

Circular C-RV-03/2025

Compensación y Agregación. Generación de Instrucciones de Liquidación

BME CLEARING

23 de enero de 2025

Segmento: Renta Variable

Fecha de entrada en vigor: 10 de marzo de 2025

Sustituye a: C-RV-09/2018

Se regula la Compensación y Agregación según los tipos de Cuenta de posición (de Registro bruto o de Registro neto) y la generación de las Instrucciones de Liquidación. Se modifica debido a la desaparición del modelo de Intermediario Financiero por la adaptación a los cambios regulatorios derivados de la normativa aplicable.

La presente Circular desarrolla el apartado 11 de las Condiciones Generales del Segmento de Renta Variable.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

La Compensación, Agregación y consiguiente creación de las Instrucciones de Liquidación (IL) tendrá lugar en los procesos de fin de día del día hábil anterior a la Fecha Teórica de Liquidación (FTL).

BME CLEARING llevará a cabo la Compensación o la Agregación de las Transacciones registradas en una misma Cuenta de Posición (en adelante Cuenta) en función del tipo de Cuenta de que se trate, diferenciando entre Cuentas de Registro Neto y Cuentas de Registro Bruto.

Compensación:

BME CLEARING realizará la Compensación de las Transacciones registradas en las Cuentas de Registro Neto, es decir, de las Cuentas de Clientes con Segregación General de Registro Neto, Cuentas de Cliente con Segregación Individual y Cuentas Propias.

Serán objeto de Compensación las Transacciones que tengan en común (modelo de Trade-Date Netting):

- Fecha Teórica de Liquidación.
- Fecha de Negociación.
- ISIN.
- Cuenta de Posición en BME CLEARING (que lleva asociada una Entidad Participante y Cuenta de Liquidación en el Sistema de Liquidación).

La Compensación de Transacciones comprenderá tanto las Transacciones de Mercado (incluyendo las operaciones ejecutadas en el sistema multilateral como las acordadas bilateralmente de acuerdo con las normas de la Plataforma de Negociación correspondiente), como las Transacciones fuera de Mercado (comunicadas a través del Sistema de Liquidación) y las Transacciones procedentes del ejercicio y vencimiento de Derivados (según estas Transacciones se definen en la Circular "*Procedimiento de solicitud o*

comunicación de Transacciones para su Registro en BME CLEARING”).

No serán objeto de la Compensación las Transacciones fallidas pendientes de liquidar de sesiones anteriores, ni las Transacciones de venta que estén retenidas en BME CLEARING. Tampoco serán objeto de la Compensación las operaciones de Recompra que genere BME CLEARING en la Gestión de Incidencias en la Liquidación.

Agregación:

BME CLEARING llevará a cabo la Agregación de las Transacciones registradas en las Cuentas de Registro Bruto, es decir, en las Cuentas Generales de Terceros de Registro Bruto.

Serán objeto de Agregación la totalidad de las Transacciones de compra y separadamente la totalidad de las Transacciones de venta, siempre que coincidan la Fecha Teórica de Liquidación, Fecha de Negociación, e ISIN en una misma Cuenta de Posición en BME CLEARING.

No serán objeto de Agregación las Transacciones fallidas pendientes de liquidar de Sesiones anteriores, ni las Transacciones de venta que estén retenidas en BME CLEARING. Tampoco serán objeto de la Agregación las Transacciones de Recompra que genere BME CLEARING en la Gestión de Incidencias en la Liquidación.

Instrucciones de Liquidación:

Cuando BME CLEARING cree las Instrucciones de Liquidación, las Transacciones originales se darán de baja y serán sustituidas en los registros de BME CLEARING por la Instrucción de Liquidación. Las entidades sólo serán responsables del cumplimiento de las obligaciones de pago de efectivo y entrega de valores resultantes de dichas Instrucciones de Liquidación.

2. CREACIÓN DE INSTRUCCIONES DE LIQUIDACIÓN EN CUENTAS DE REGISTRO NETO

En el proceso de Compensación de efectivo y Valores de las Transacciones registradas en las Cuentas de Registro Neto, BME CLEARING generará una Instrucción de Liquidación por cada Cuenta e ISIN. En función del volumen de Valores comprados y vendidos asignados a la Cuenta y sus efectivos, la Compensación dará como resultado cualquier combinación de signo de efectivo y Valores:

- En lo referente a los Valores, la Compensación dará lugar a Instrucciones netas compradoras, vendedoras o nulas.
- En lo referente al efectivo, la Compensación dará lugar a Instrucciones sin pago o con pago (recibiendo o entregando efectivo).

De acuerdo a la Circular *“Retención y liberación de Transacciones de venta”*, BME CLEARING tendrá en cuenta las Transacciones que la entidad participante (EP) del Sistema de Liquidación haya retenido en cada Cuenta. Así, en el proceso de Compensación, del cálculo que determina el saldo de Valores y efectivo objeto de la Instrucción de Liquidación se detraerá el número de Valores de cada Transacción retenida (hasta el límite del saldo neto vendedor de la Cuenta) y el efectivo a reducir se calculará en función del precio de cada Transacción retenida. Según la EP vaya liberando las Transacciones se irán generando nuevas IL.

Las Instrucciones de Liquidación que se generan y envían al Sistema de Liquidación podrán ser de los siguientes tipos:

- Entrega contra pago
- Recepción contra pago
- Entrega con pago
- Recepción con pago
- Entrega libre de pago
- Recepción libre de pago
- Pago sin entrega de valores
- Cobro sin entrega de valores

Las Instrucciones de pago sin entrega con efectivo cero que pudieran resultar del proceso de Compensación no serán enviadas al Sistema de Liquidación, registrándose en la ECC como liquidadas.

3. CREACIÓN DE INSTRUCCIONES DE LIQUIDACIÓN EN CUENTAS DE REGISTRO BRUTO

Para las Cuentas de Registro Bruto, BME CLEARING creará dos Instrucciones de Liquidación por cada Cuenta e ISIN, teniendo en cuenta las Transacciones que hubieran sido retenidas:

- Agregando todas las Transacciones de compra de la Cuenta por ISIN.
- Agregando todas las Transacciones de venta de la Cuenta por ISIN, detrayendo las que hubieran sido retenidas.

De acuerdo a la Circular *“Retención y liberación de Transacciones de venta”*, BME CLEARING tendrá en cuenta las Transacciones que la entidad participante (EP) del Sistema de Liquidación haya retenido en cada Cuenta. Así, en el proceso de Agregación, del cálculo que determina el saldo de valores y efectivo objeto de las Instrucciones de Liquidación, se detraerá el número de Valores de cada Transacción retenida (hasta el límite del saldo vendedor de la cuenta) y el efectivo a reducir se calculará en función del precio de cada Transacción retenida.

Al crearse dos Instrucciones de Liquidación por Cuenta e ISIN con los saldos agregados de compras por un lado y ventas por el otro, las Instrucciones de Liquidación que se generan en las Cuentas de Registro Bruto y se envían al Sistema de Liquidación sólo podrán ser de las siguientes tipologías:

- Entrega contra pago
- Recepción contra pago

4. ENVÍO DE LAS INSTRUCCIONES DE LIQUIDACIÓN AL SISTEMA DE LIQUIDACIÓN

En la víspera de la Fecha Teórica de Liquidación (FTL-1) BME CLEARING enviará al Sistema de Liquidación, para cada ISIN, las siguientes Instrucciones de Liquidación (IL) para que sean incluidas en el periodo de liquidación nocturna del Sistema de Liquidación correspondiente a la Fecha Teórica de Liquidación:

- Las IL correspondientes a Transacciones de compra que deban ir en bruto, resultantes de la Agregación de Transacciones.
- Las IL correspondientes a Transacciones de venta que deban ir en bruto, resultantes de la Agregación de Transacciones y que la Entidad Participante no tenga retenidas.
- Las IL de los saldos netos resultantes de la Compensación de las Transacciones registradas en Cuentas de Registro Neto:
 - Si el saldo de la Cuenta es comprador se envía la Instrucción por el volumen neto resultante.
 - Si el saldo de la Cuenta es vendedor, se envía una Instrucción por el volumen neto de venta que no esté retenido.

Las IL que no se hayan liquidado durante el periodo de liquidación nocturna se intentarán liquidar, dentro de la Fecha Teórica de Liquidación, en el periodo habilitado por el Sistema de Liquidación para la liquidación en tiempo real y hasta la finalización del periodo de liquidación contra pago.

Las Instrucciones fallidas de sesiones anteriores serán objeto de reciclaje en el Sistema de Liquidación por lo que no serán enviadas por BME CLEARING en las sesiones siguientes.

Las Instrucciones a enviar al Sistema de Liquidación correspondientes a la Gestión de Incidencias en la Liquidación o las de ajustes por eventos corporativos se regulan en las Circulares correspondientes.

BME CLEARING identificará de manera única las Instrucciones de Liquidación y comunicará la relación entre cada Instrucción de Liquidación y las Transacciones que formen parte de ella.

5. LIBERACIÓN DE TRANSACCIONES RETENIDAS Y GENERACIÓN Y ENVÍO DE INSTRUCCIONES DE LIQUIDACIÓN AL SISTEMA DE LIQUIDACIÓN

El procedimiento de retención y liberación de Transacciones retenidas y la correspondiente generación de Instrucciones de Liquidación y su envío al Sistema de Liquidación, se encuentran regulados en la Circular *“Retención y liberación de Transacciones de venta”*.

2025 Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros S. A. Todos los derechos reservados.

BME
Plaza de la Lealtad,1
Palacio de la Bolsa
28014 Madrid
www.bolsasymercados.es